



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

Acta de la sesión ORDINARIA de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Día y hora de la reunión: 28 de ENERO de 2021, a las 20:15 horas
Lugar: SALA DE COMISIONES

ASISTENTES:

PRESIDENTE
CONCEJALES
LATORRE RUIZ, JUAN
AGUILAR MONGE, JUANA
CORDON CORTES, ENCARNACION
LEON MINAYA, MATEO
JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO
SECRETARIA
BLANCO LARA, MARIA LUISA

AUSENTES:

Reunidos los asistentes en el SALA DE COMISIONES en:

Primera Convocatoria
 Segunda Convocatoria

a las 20:15 horas del día 28 de ENERO de 2021 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2.020.


No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 17 de diciembre de 2.021, ésta quedó aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2.020.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2.021 y que a continuación se transcribe:

“Aprobado el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2.020 mediante acuerdo plenario del día 19 de noviembre de 2.020, y habiéndose elevado a definitivo mediante publicación en el B.O.P. n° 243 de fecha 22 de diciembre de 2.020.

Código Seguro de Verificación	IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Fecha	02/02/2021 09:38:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Página	1/13



CONSIDERANDO.-Que en la Plantilla de Personal Funcionario anexa al expresado Presupuesto, se contienen las plazas dotadas presupuestariamente vacantes que han de ser cubiertas mediante la aprobación de la correspondiente Oferta de Empleo Público.

CONSIDERANDO.-Que de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales formularán la correspondiente oferta pública de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

CONSIDERANDO.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), las necesidades de personal, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

CONSIDERANDO.-Que el artículo 128 del R.D.L.781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local, determina que, las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública.

RESULTANDO.-Que la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de la correspondiente oferta de empleo público, en virtud de Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019, por la que se delega esta competencia de la Alcaldía en este órgano colegiado,

Por medio del presente se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:


PRIMERO.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público correspondiente al Presupuesto Municipal de 2.020:

1.- PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO
Policía Local	3	Administración Especial	Servicios Especiales	C	C1
Administrativo	1	Administración General	Administrativa	C	C1

2.- PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN
Operario de servicios varios	1
Técnico de Cultura y Patrimonio	1
Maquinista	1

Código Seguro de Verificación	IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Fecha	02/02/2021 09:38:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Página	2/13	

SEGUNDO.- Que se dé publicidad a la presente oferta de empleo público en el B.O.P., de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 del EBEP.”

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía-Presidencia, los señores concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local, cinco de los cinco de los que de hecho y derecho, componen el número legal de miembros de la misma, acordaron por unanimidad aprobar la Propuesta de la Alcaldía relativa a la Oferta de Empleo Público correspondiente al Presupuesto Municipal de 2.020 con los pronunciamientos y efectos que en ella se contienen.

3.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 21-P/2020 DE D. LORENZO GARIDO BUJES.

Visto que con fecha 16/11/2020 se presentó por D. LORENZO GARRIDO BUJES, con DNI 52546213E, y con domicilio en Calle Picasso nº 11 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS” en calle Ayala nº 80 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 202.983,49 €.

Visto que con fecha 21/01/2021 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.


En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como ordenanza 2. Ensanche Residencial, grado 2º y con referencia catastral 6892241VG0969S0001AW.

Visto que con fecha 25/01/2021 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a D. LORENZO GARRIDO BUJES, con DNI 52546213E, y con domicilio en Calle Picasso nº 11 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para “**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS” en calle Ayala nº 80 de Arjona**, con un presupuesto de ejecución material de 202.983,49 € y con referencia catastral 6892241VG0969S0001AW, según Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián M. Rueda Godino, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **3.043,56 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

Código Seguro de Verificación	IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Fecha	02/02/2021 09:38:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Página	3/13	

Además se deberá cumplir lo siguiente:

1.- Dado que se trata de un Proyecto Básico, no podrán iniciarse las obras hasta tanto sea aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ejecución que debe presentar.

2.- La zona donde se sitúa la vivienda está catalogada por el PGOU como suelo de interés arqueológico nivel C: Seguimiento Arqueológico, por lo que es preceptivo la presentación junto con el proyecto de ejecución del encargo de la actuación arqueológica y presentación en la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura.

3.- Deberá presentar nombramiento de Director de ejecución de obras, Coordinador de Seguridad y Salud y Arqueólogo encargado del seguimiento arqueológico.

4.- Se deberá solicitar de la empresa suministradora de aguas SOMAJASA las instrucciones para la ejecución de acometidas de agua y alcantarillado a las redes municipales. Será condición indispensable contar con el visto bueno de SOMAJASA antes del final de obra.

5.- Las puertas de entrada a cochera y/o vivienda se ajustarán a la rasante de la acera o calle, sin alterar para nada su trazado.

6.- Según establece el PGOU, la puerta del garaje no sobrepasará en ningún punto la alineación oficial debiendo abrir hacia el interior y tendrá una altura mínima de 2 metros, siendo su acabado en color marrón o imitando madera.

7.- Los revestimientos exteriores de fachadas y medianeras serán enfoscados y pintados en color claro.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.


TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la

Código Seguro de Verificación	IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Fecha	02/02/2021 09:38:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Página	4/13	

ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 27-P/2020 DE D. MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ AGUAYO.

Visto que con fecha 17/12/2020 se presentó por D. MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ AGUAYO, con DNI 78683368T, con domicilio en Calle Conde del Prado nº 2, 1º Dcha. de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Ayala nº 23 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 6.586,57 €.

Visto que con fecha 23/12/2020 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 2. Ensanche Residencial, grado 2º, no encontrándose incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos y con referencia catastral 6992013VG0969S0001IW.


Visto que con fecha 15/01/2021 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a D. MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ AGUAYO, con DNI 78683368T, con domicilio en Calle Conde del Prado nº 2, 1º Dcha. De Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “**DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**” en calle Ayala nº 23 de Arjona, con un presupuesto de ejecución material de 6.586,57 € y con referencia catastral 6992013VG0969S0001IW, según Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Bermejo Aguayo, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de 350,00 €, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

Código Seguro de Verificación	IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Fecha	02/02/2021 09:38:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Página	5/13	

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D) Dado que se encuentra situada en zona afectada por intervención Arqueológica nivel C Seguimiento Arqueológico la demolición se realizará hasta el nivel de solería en plata baja, no realizándose ninguna excavación de tierras por debajo de dicho nivel hasta tanto no se realice la intervención de arqueología.


E) Una vez realizada la demolición se dejará el solar cercado con un cercado permanente de dos metros de altura mínima, manteniendo la alineación oficial de fachada, según establece el art. 33 del PGOU.

F) Se dejará resuelta la evacuación de agua de lluvia, así como el tratamiento de medianeras, de manera que no se causen problemas a viviendas vecinas.

5.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 28-P/2020 DE D. ENRIQUE MONJE GARCÍA.

Visto que con fecha 18/12/2020 se presentó por D. ENRIQUE MONJE GARCÍA con DNI 78689702D, con domicilio en calle Menéndez y Pelayo nº 6-1º de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para **“DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, GARAJE Y PISCINA” en calle Santo Cristo nº 12** de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 217.380,48 €.

Visto que con fecha 26/01/2021 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor para **Demolición de la Vivienda**, dado que el emplazamiento de la misma, se encuentra situado en zona afectada por intervención arqueológica Nivel B Sonde Arqueológico 20%, es necesaria la demolición de la vivienda actual para poder realizar dicha intervención, por lo que se

Código Seguro de Verificación	IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Fecha	02/02/2021 09:38:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Página	6/13	

informa solamente la demolición de la vivienda a falta de realizar la intervención arqueológica mencionada y la Resolución de Cultura sobre la misma. Una vez recibida dicha Resolución, se informará el resto del proyecto de edificación.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 1. Casco Histórico, grado 1º, no encontrándose incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos y con referencia catastral 7593000VG0979S0001FY.

Visto que con fecha 26/01/2021 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a D. ENRIQUE MONJE GARCÍA con DNI 78689702D, con domicilio en calle Menéndez y Pelayo nº 6-1º de Arjona, Licencia de Obra Mayor para **“DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Santo Cristo nº 12 de Arjona**, con un presupuesto de ejecución material de 2.984,04 € y con referencia catastral 7593000VG0979S0001FY, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio David Miranda Castillo, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y **3.260,00 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.


TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Código Seguro de Verificación	IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Fecha	02/02/2021 09:38:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Página	7/13



Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D) Dado que se encuentra situada en zona afectada por intervención Arqueológica nivel B sondeo Arqueológico, la demolición se realizará hasta el nivel de solería de planta baja, no realizándose ninguna excavación de tierras por debajo de dicho nivel hasta tanto no se realice la intervención arqueológica.

E) Una vez realizada la demolición se dejará el solar cercado con un cercado permanente de dos metros de altura mínima, manteniendo la alineación oficial de fachada, según establece el art. 33 del PGOU.

F) Se dejará resuelta la evacuación de agua de lluvia, así como el tratamiento de medianeras, de manera que no se causen problemas a viviendas vecinas.

6.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 30-P/2020 DE D. JOAQUÍN GARCÍA CORPAS.

Visto que con fecha 21/12/2020 se presentó por D. JOAQUÍN GARCÍA CORPAS, con DNI 78683216D, con domicilio en Calle Ramón Contreras nº 12, puerta 2 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “REFORMA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Ramón Contreras nº 3 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 53.071,20 €.


Visto que con fecha 19/01/2021 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 1. Casco Histórico, grado 2º y con referencia catastral 7694204VG0979S0001OY.

Visto que con fecha 21/01/2021 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a D. JOAQUÍN GARCÍA CORPAS, con DNI 78683216D, con domicilio en

Código Seguro de Verificación	IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Fecha	02/02/2021 09:38:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Página	8/13	

Calle Ramón Contreras nº 12, puerta 2 de Arjona, Licencia de Obra Mayor para **“REFORMA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Ramón Contreras nº 3 de Arjona** con un presupuesto de ejecución material de 53.071,20 € y con referencia catastral 7694204VG0979S0001OY, según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Moreno Sánchez, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **796,07 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

Además deberá cumplir:

1.- Se deberá solicitar de la empresa suministradora de aguas SOMAJASA las instrucciones para la ejecución de acometidas de agua y alcantarillado a las redes municipales. Será condición indispensable contar con el visto bueno de SOMAJASA antes del final de obra.

2.- Los revestimientos exteriores de fachada y medianeras serán enfoscados y pintados en color claro.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.


B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

7.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 31-P/2020 DE D. MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ AGUAYO.

Código Seguro de Verificación	IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Fecha	02/02/2021 09:38:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Página	9/13	

Visto que con fecha 23/12/2020 se presentó por D. MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ AGUAYO, con DNI 78683368T y con domicilio en Calle Conde del Prado nº 2 Bloque 1 1º D de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Ayala nº 23 de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 202.010,76 €.

Visto que con fecha 20/01/2021 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 1. Ensanche Residencial, grado 2º y con referencia catastral 6992013VG0969S0001IW.

Visto que con fecha 21/01/2021 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**


PRIMERO: Conceder a D. MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ AGUAYO, con DNI 78683368T y con domicilio en Calle Conde del Prado nº 2 Bloque 1 1º D de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR” en calle Ayala nº 23 de Arjona, con un presupuesto de ejecución material de 202.010,76 € y con referencia catastral 6992013VG0969S0001IW, según Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Antonio Moreno Sánchez, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **3.030,16 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.

Además se deberá cumplir lo siguiente:

1.- Dado que se trata de un Proyecto Básico, no podrán iniciarse las obras hasta tanto sea aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ejecución que debe presentar.

2.- La zona donde se sitúa la vivienda está catalogada por el PGOU como suelo de interés arqueológico nivel C: Seguimiento Arqueológico, por lo que es preceptivo la presentación junto con el proyecto de ejecución del encargo de la actuación arqueológica y presentación en la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura.

Código Seguro de Verificación	IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Fecha	02/02/2021 09:38:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Página	10/13	

3.- Deberá presentar nombramiento de Director de ejecución de obras, Coordinador de Seguridad y Salud y arqueólogo encargado del seguimiento arqueológico.

4.- Se deberá solicitar de la empresa suministradora de aguas SOMAJASA las instrucciones para la ejecución de acometidas de agua y alcantarillado a las redes municipales. Será condición indispensable contar con el visto bueno de SOMAJASA antes del final de obra.

5.- Las puertas de entrada a cochera y/o vivienda se ajustarán a la rasante de la acera o calle, sin alterar para nada su trazado.

6.- Según establece el PGOU, la puerta del garaje no sobrepasará en ningún punto la alineación oficial debiendo abrir hacia el interior y tendrá una altura mínima de 2 metros, siendo su acabado en color marrón o imitando madera.

7.- Los revestimientos exteriores de fachadas y medianeras serán enfoscados y pintados en color claro.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.


Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

8.- LICENCIA URBANÍSTICA NÚM. 32-P/2020 DE D. MANUEL RUEDA GALÁN.

Visto que con fecha 22/12/2020 se presentó por D. MANUEL RUEDA GALÁN, con DNI 25929814M, y con domicilio en Calle San Juan nº 1 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor

Código Seguro de Verificación	IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Fecha	02/02/2021 09:38:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Página	11/13



para “FINALIZACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR CON LOCAL Y GARAJE” en calle San Diego nº 2 B de Arjona, y un presupuesto de ejecución material de 99.895,90 €.

Visto que con fecha 25/01/2021 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo y 172.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia de Obra Mayor.

En dicho informe consta que según el Plan General de Ordenación Urbanística de Arjona, la zona donde se ubica la casa está calificada como Ordenanza 1. Ensanche Residencial, grado 2º y con referencia catastral 6597030VG0969N0001EJ.

Visto que con fecha 26/01/2021 fue emitido informe jurídico por la Secretaria General de este Ayuntamiento referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de Licencia de Obra Mayor.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, otorgada mediante Decreto núm. 448/2019 de fecha 18 de junio de 2.019; por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a D. MANUEL RUEDA GALÁN, con DNI 25929814M, y con domicilio en Calle San Juan nº 1 de Arjona, solicitud de Licencia de Obra Mayor para “FINALIZACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR CON LOCAL Y GARAJE” en calle San Diego nº 2 B de Arjona, con un presupuesto de ejecución material de 99.895,90 € y con referencia catastral 6597030VG0969N0001EJ, según Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián M. Rueda Godino, consignando expresamente además de cualesquiera otras especificaciones requeridas lo siguiente:

Según la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias de obras y actuaciones urbanísticas en Arjona, en su artículo 7, se establece una fianza de **1.498,43 €**, para la correcta gestión de residuos y de posibles daños en bienes públicos.


Además se deberá cumplir lo siguiente:

1.- Dado que se trata de un Proyecto Básico, no podrán iniciarse las obras hasta tanto sea aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de ejecución que debe presentar.

2.- Deberá presentar nombramiento de Director de ejecución de obras, Coordinador de Seguridad y Proyecto de Telecomunicaciones.

3.- Se deberá solicitar de la empresa suministradora de aguas SOMAJASA las instrucciones para la ejecución de acometidas de agua y alcantarillado a las redes municipales. Será condición indispensable contar con el visto bueno de SOMAJASA antes del final de obra.

4.- Las puertas de entrada a cochera y/o vivienda se ajustarán a la rasante de la acera o calle, sin alterar para nada su trazado.

Código Seguro de Verificación	IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Fecha	02/02/2021 09:38:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Página	12/13	

5.- Los revestimientos exteriores de fachadas y medianeras serán enfoscados y pintados en color claro.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán según el proyecto aprobado, disposiciones del Plan General de ordenación Urbana, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A) Esta licencia se concede, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

B) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico que figura en el expediente, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

De conformidad con el artículo 173 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y deberán finalizar en el plazo de tres años. Previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a los indicados en el párrafo anterior, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

C) El promotor de la obra tendrá la obligación de colocar en la obra un cartel informativo, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:45 del día 28 de ENERO de 2021, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

LA SECRETARIA,

Fdo.: MARÍA LUISA BLANCO LARA

Código Seguro de Verificación	IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Fecha	02/02/2021 09:38:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7HQ3KLD5J672ONSH5BJ5AF4M	Página	13/13

